



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA DE  
DECLARACION JURAMENTADA  
SOBRE LA CORRECTA  
INTEGRACION DEL CAPITAL  
SUSCRITO DENTRO DEL LIMITE DEL  
CAPITAL AUTORIZADO, FIJACION  
DE CAPITAL AUTORIZADO Y  
REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE "COMPAÑIA VERDU  
SOCIEDAD ANONIMA"-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Noviembre del dos mil, ante mi, **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil**, comparece el señor a don **JOSE VERDU RODRIGUEZ**, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero en Sistemas Informáticos, por los derechos que representa de "**COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**", en su calidad de Gerente, y como tal su representante legal, quien además comparece debidamente autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de dicha compañía, conforme lo justifica con los documentos habilitantes que acompaña y que mando a agregar al final de esta escritura.- El compareciente, es ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz civilmente para obligarse y contratar, a quien de conocerla personalmente en este acto doy fe.- Bien instruido en el objeto y los resultados de esta escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA CORRECTA INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL LIMITE DEL CAPITAL**



**AUTORIZADO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES,** a la que comparece como queda indicado,

con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo autorice una de Declaración Juramentada Sobre la Correcta Integración del Capital Suscrito Dentro del Límite del Capital Autorizado, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales de una Compañía Anònima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente:** Comparece al acto de celebraciòn, otorgamiento y suscripciòn de la presente Escritura Pública de Declaración Juramentada sobre la Correcta Integración del Capital Suscrito Dentro del Límite del Capital Autorizado, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales de **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA,** el señor Ingeniero José Verdú Rodríguez, en su calidad de Gerente y como tal su representante legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que debidamente aceptado e inscrito acompaña para que sea agregado a la matriz; quien, además, comparece debidamente autorizado y por mandato de las Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de la Compañía, conforme aparece de la copia de las Actas de tales Junta que se acompañan como documentos habilitante.- **SEGUNDA: Antecedentes:**

a-) Por escritura pública que autorizó el Notario Público Tercero del cantón Quito, provincia de Pichincha, doctor Mario Zambrano Saá, el diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez de Diciembre del mismo año, en la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, se constituyó la Sociedad en Nombre Colectivo denominada **"VERDU Y COMPAÑIA"**, con un capital social de doscientos mil sucres, pagado en su totalidad en

numerario; b-) Mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, doctor José Vicente Troya Jaramillo,

el once de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diez de Diciembre del mismo año, la Sociedad en Nombre Colectivo denominada **"VERDU Y COMPAÑIA"**

aumentó su capital en ochocientos mil sucres, fijando su nuevo capital en un millón de sucres y como consecuencia de é llo, reformó sus estatutos

sociales; c-) Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Octavo

del Cantón Quito, provincia de Pichincha, doctor Manuel José Aguirre, el diez y ocho de Enero de mil novecientos setenta y ocho é inscrita en el

Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento noventa y cuatro del Repertorio, la Sociedad en Nombre Colectivo denominada

**"VERDU Y COMPAÑIA"**, resolvió aprobar la disidencia o separación de

tres socios, la admisión de un nuevo socio, retiro y reintegro de capital y la consecuente reforma de su estatuto social; d-) Mediante escritura

otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, doctor Manuel José Aguirre, el diez y nueve de Abril de mil

novecientos setenta y ocho é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, la Sociedad

en Nombre Colectivo denominada **"VERDU Y COMPAÑIA"**, se transformó en Sociedad Anónima, bajo la denominación de **"COMPAÑIA VERDU**

**SOCIEDAD ANONIMA"**, aumentando su capital social, fijándolo en quince millones de sucres, dividido en quince mil acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una y por último aprobando el nuevo estatutos social que regirá a la sociedad, que determinó que el domicilio

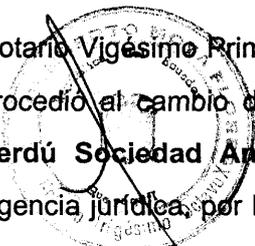
principal de la compañía era la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador.- e-) Por escritura pública que autorizó en esta ciudad de

Guayaquil, el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Notario Vigésimo Primero del cantón Abogado Marcos Díaz Casquete, se procedió al cambio de domicilio y Reforma de Estatutos de **Compañía Verdú Sociedad Anónima**.- Este contrato escriturario, no tuvo plena vigencia jurídica, por haber sido resiliado por la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el quince de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- f-) Mediante escritura pública que autorizó en la ciudad de Guayaquil, el quince de Agosto de mil novecientos noventa y uno, el Notario Vigésimo Primero del cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, **Compañía Verdú Sociedad Anónima**, resilió la escritura determinada en el literal anterior, cambió su domicilio principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil y reformó su estatuto social.- g-) Por último, mediante escritura pública que autorizó en esta ciudad de Guayaquil, el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, el señor Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y cinco de Noviembre del mismo año, Compañía Verdú S.A., fijó su capital autorizado en cuatro mil quince millones de sucres, aumentó su capital suscrito en dos mil quince millones de sucres, pagado en el veinte y cinco por ciento, quedando establecido el capital social de la compañía de la siguiente manera: Capital Autorizado: Cuatro mil quince millones de sucres; Capital Suscrito: Dos mil quince millones de sucres; y, Capital Pagado: Quinientos quince millones de sucres y reformó el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Posteriormente y aplicando en forma estricta el procedimiento establecido en el ordenamiento societario y contable vigente, los accionistas de Compañía Verdú S.A., pagaron el setenta y cinco por ciento del aumento de capital suscrito y no pagado, conforme consta de los estados financieros y demás documentos contables de la

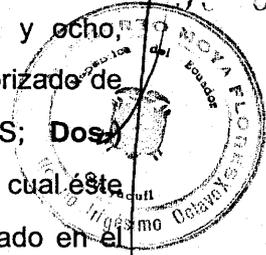
---

sociedad.- h) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **Compañía Verdú Sociedad Anónima**, reunida en esta ciudad de

Guayaquil, el quince de Agosto de mil novecientos noventa y ocho resolvió, por unanimidad, lo siguiente: **Uno-**) Fijar el capital autorizado de la compañía en **OCHO MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES;** **Dos)**

Aumentar el capital suscrito en dos mil millones de sucres, con lo cual éste será de **CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES**, pagado en el

cien por ciento de cada una de las nuevas dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una , esto es, la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE SUCRES**, a fin de que el capital social de la compañía quede establecido de la siguiente manera: **Capital Autorizado: OCHO MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES;** **Capital Suscrito: CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES;** y **Capital Pagado: CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES.-** La referida Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, resolvió también reformar el artículo **QUINTO** de los Estatutos Sociales de la Compañía, constante en el instrumento público referido en el literal d) de los antecedentes, así como autorizar al señor Gerente para que, como Representante Legal de la Sociedad, otorgue la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales.- El Aumento de Capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en el cien por ciento, en especie, por los accionistas señores Jorge Verdú Cano, casado; Enrique Verdú Cano, casado; Angela Cano Martínez, viuda; Rosio Verdú Cano, soltera; Mercedes Garzón Arellano, casada; y, José Miguel Verdú González, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, ajustando el procedimiento a lo prescrito en la Ley de Compañías.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA CORRECTA INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL LIMITE DEL CAPITAL**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**AUTORIZADO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-**

Con los antecedentes anotados, el señor Ingeniero José Verdú Rodríguez, por los derechos que representa de **COMPANÍA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, en su calidad de Gerente, y como tal su representante legal, **DECLARA:** a).- Que la Junta General extraordinaria Universal de Accionistas de "COMPANÍA VERDU S.A.", reunida en esta ciudad de Guayaquil, el quince de Agosto de mil novecientos noventa y ocho resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en dos mil millones de sucres, con lo cual éste será de **CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES**, pagado en el cien por ciento de cada una de las nuevas dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, esto es, la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE SUCRES**.- El aumento de Capital ha sido suscrito y pagado íntegramente en el cien por ciento, en especie, por los accionistas señores Jorge Verdú Cano, casado; Enrique Verdú Cano, casado; Angela Cano Martínez, viuda; Rosio Verdú Cano, soltera; Mercedes Garzón Arellano, casada; y, José Miguel Verdú González, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, ajustando el procedimiento a lo prescrito en la Ley de Compañías. en la forma detallada en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha quince de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante.- Por lo tanto, se han suscrito y pagado, en especie, un total de dos mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en consecuencia, a la presente fecha, se encuentra pagado, en especie, la totalidad del aumento de capital, quedando entonces, correctamente integrado el capital suscrito de la compañía, según consta de los Estados Financieros y Registros Contables de la Sociedad; b).- Fijado el Capital Autorizado de la compañía en **OCHO MIL**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

TREINTA MILLONES DE SUCRES.- Como consecuencia de las declaratorias contenidas en los literales a) y b) que anteceden, el capital social de Compañía Verdú S.A., queda establecido de la siguiente

manera: Capital Autorizado: OCHO MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES; Capital Suscrito: CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES; y Capital Pagado: CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES; c).- Reformado el artículo **QUINTO** de los Estatutos Sociales,

igualmente en la forma constante en el acta de fecha veinte y ocho de Noviembre del dos mil, anteriormente referida.- **CUARTA: Declaración Juramentada.**- Yo, José Verdú Rodríguez, por los derechos que represento de **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA.**, en mi calidad de Gerente y como tal su representante legal, hago la siguiente declaración juramentada: Que el capital social inicial de fundación o constitución por transformación, de **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, esto es, QUINCE MILLONES DE SUCRES, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento.- Que, el aumento de capital, por la cantidad de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, otorgado mediante escritura pública de veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y cinco de Noviembre del mismo año, se encuentra íntegramente suscrito y pagado; y, Que, el presente aumento de capital, por la cantidad de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas Jorge Verdú Cano, Enrique Verdú Cano, Angela Cano Martínez, Rosio Verdú Cano, Mercedes Garzón Arellano, y, José Miguel Verdú González, en especie, en el cien por ciento, según consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la misma de fecha quince de



Agosto de mil novecientos noventa y ocho, que se acompaña a la presente minuta. La nacionalidad de los accionistas que suscriben y pagan el aumento es ecuatoriana.- **QUINTA: Documentos Habilitantes.** En calidad de documentos habilitantes se acompañan los siguientes: a) Copia Certificada del nombramiento de Gerente de Compañía Verdú S.A., extendido a favor de José Enrique Verdú Rodríguez; b) Copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha dos de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, por la cual se designa peritos evaluadores; c) Copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, por la cual se aprueba el informe de los peritos evaluadores; d) Copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha quince de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, que resuelve el Aumento de capital, la fijación del nuevo capital autorizado y la reforma de estatutos.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la completa y perfecta validez y firmeza jurídica de esta escritura pública, haciendo constar que el señor Doctor Tony Eduardo Durán Brito, Abogado de la República, queda plenamente facultado para realizar todas las gestiones pertinentes para conseguir su aprobación, inscripción y publicación.- (firmado) ilegible.- **Doctor TONY DURAN BRITO, ABOGADO, Registro número Tres mil ciento veinte y dos.- Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hay un sello.**" Hasta aquí la fiel transcripción de la Minuta, la misma que por reunir los requisitos de ley, y además, por haberse cumplido con todos los requisitos legales previos, queda elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor legal.- Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de esta escritura pública, como documentos habilitantes, las copias certificadas



**CIA. VERDU S.A.**

**CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA CIVIL**

GUAYAQUIL:  
KM. 10.5 VIA A LA COSTA  
TELEFOS.: 870703 - 870410 - 870420  
FAX: 873505

QUITO:  
18 DE SEPT. 332 Y J. LEON MERA  
EDIF. MUTUALISTA PICHINCHA  
PISO 1, OFICINA 4  
TELEFONO: 551565  
FAX: 228535

Guayaquil, Agosto 15 del 2000.

Señor Ing.  
**JOSE VERDU RODRIGUEZ**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a Usted que en sesión de **COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha Agosto 14 del 2000, se **REELIGIO** a Usted para desempeñar el cargo de **GERENTE** de la Compañía, por el período de dos años contados a partir de la presente fecha.

Al comunicar a Usted de tan honrosa designación me permito informar que **COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA** de la cual asumirá las funciones de **GERENTE**, se constituyó en Abril 17 de 1969, con el nombre de **VERDU Y COMPANIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**, mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Mario Zambrano Saa y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, en Diciembre 10 de 1969, con el número 1333, Tomo 100.

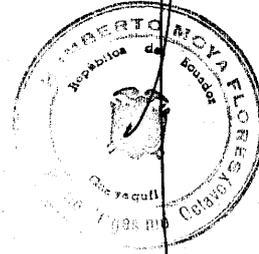
**VERDU Y COMPANIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**, (hoy) **COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, aumentó su capital y reforma sus estatutos sociales mediante escritura pública autorizada en la ciudad de Quito, por el Notario Segundo de dicho Cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, el 11 de Noviembre de 1969, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de Diciembre del mismo año.

**VERDU Y COMPANIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**, (hoy) **COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, admitió un nuevo socio y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 18 de Enero de 1978 ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Décimo Octavo de ese Cantón, inscrita en el Registro Mercantil de Quito con el número 194.

**VERDU Y COMPANIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**, se transformó en **COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA** y aumentó su capital, reformando consecuentemente sus estatutos sociales, mediante escritura pública que se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de Abril de 1978, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de Junio de 1978, bajo el número 8932.

**COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, cambió su domicilio principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, reformando sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abog. Marcos Díaz Casquete, el 15 de Agosto de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 10 de Enero de 1992, bajo el número 100.

.../...





**CIA. VERDU S.A.**

CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

GUAYAQUIL:  
KM. 10.5 VIA A LA  
TELFs. 870703 - 870411  
FAX: 873505

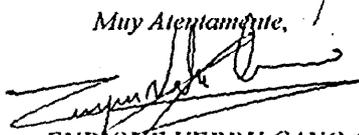
QUITO:  
18 DE SEPT. 332 Y J. LEON MERA  
EDIF. MUTUALISTA PICHINCHA  
PISO 1 OFICINA 4  
TELF: 851565  
FAX: 228535

- 2 -

Finalmente **COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANÓNIMA**, fijo su capital autorizado y aumento su capital, consecuentemente reformó sus Estatutos Sociales según escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abog. Humberto Moya Flores, el 24 de Octubre de 1997, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad en Noviembre 25 de 1997, bajo el número 34.016.

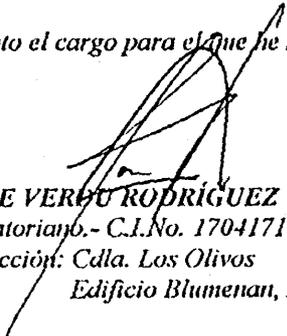
En el ejercicio de sus funciones como GERENTE, le corresponde a Usted la **REPRESANTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de **COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con el Art. Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la misma.

Muy Atentamente,

  
**ENRIQUE VERDU CANO**  
Secretario,



Acepto el cargo para el que he sido designado.- Fecha Ut-supra.

  
**JOSE VERDU RODRIGUEZ** ✓  
Ecuatoriano.- C.I.No. 170417178-2 ✓  
Dirección: Cdla. Los Olivos  
Edificio Blumenan, Mz-O S-9 ✓

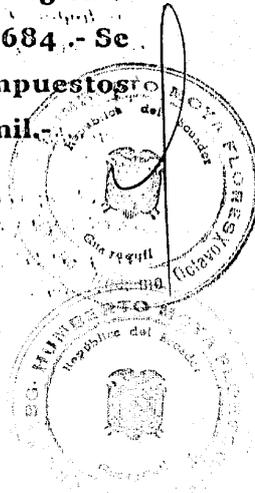
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

MVCA - MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERNO Y TURISMO

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de la COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA a favor de JOSE VERDU RODRIGUEZ, folios 55.191 a 55.192, Registro Mercantil número 15.592, Repertorio número 19.684. - Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, veinte y uno de Agosto del dos mil.

3

*[Firma]*  
**DRA. KATIA MURRIETA WONG**  
**REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



f.SZM

Trámite Nº 43358

Valor pagado por este trámite.

\$37.03

Guayaquil, 31 de Julio de 1998

Señores  
ADMINISTRADORES DE COMPAÑÍA VERDU SOCIEDAD ANONIMA  
Ciudad

De mis consideraciones:

En conocimiento de que COMPAÑÍA VERDU SOCIEDAD ANONIMA va realizar el pago del saldo del capital social suscrito y no pagado, así como va a proceder a la correcta integración del capital social dentro del límite del capital autorizado, en mi calidad de cónyuge del accionista JORGE VERDU CANO, expreso mi AUTORIZACION y CONSENTIMIENTO para que mi cónyuge ceda y transfiera el dominio del siguiente bien:

TRACTOR TD25-E  
MARCA: INTERNATIONAL  
AÑO: 1981  
SERIE: 1165  
MOTOR: 18558  
H.P.: 310  
VALOR: S/. 549'400.000,00

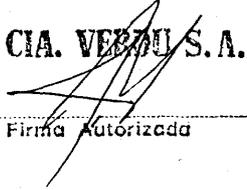
Por tanto, este documento servirá de suficiente autorización para dicho fin y podrá ser utilizado como habilitante de los instrumentos públicos a otorgarse.-

Atentamente,

  
MARIA DEL PILAR ROBALINO GANDARA DE VERDU  
C.C. 1706962287

Recibido, Guayaquil, Julio 31 de 1998; las nueve horas cuarenta minutos con copia conforme.-

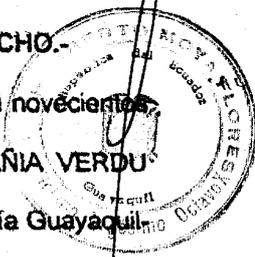
por CIA. VERDU S. A.

  
Firma Autorizada

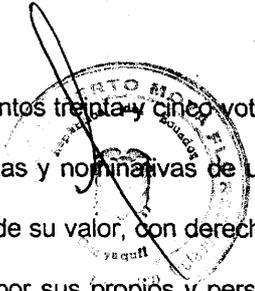
281  
160. 2/98

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", CELEBRADA EL DIA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas, en el local social de "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", ubicado en el kilómetro diez y medio de la vía Guayaquil



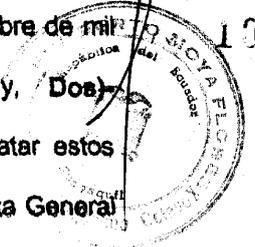
Salinas, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", con la concurrencia de los siguientes accionistas: Jorge Verdú Cano, por sus propios y personales derechos, propietario de seis mil ochocientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a seis mil ochocientos veinte votos y novecientos nueve mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta votos; Enrique Verdú Cano, por sus propios y personales derechos, propietario de dos mil novecientos veinte y dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a dos mil novecientos veinte y dos votos, y trescientas ochenta y nueve mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a noventa y siete mil cuatrocientos votos; Angela Cano Martínez, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos mil setecientas treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a dos mil



setecientos treinta y cinco votos, y trescientas sesenta y cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a noventa y un mil ciento cincuenta votos; Rosio Verdú Cano, por sus propios y personales derecho, propietaria de un mil seiscientas veinte y dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a un mil seiscientos veinte y dos votos, y doscientas diez y seis mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a cincuenta y cuatro mil cincuenta votos; Mercedes Garzón Arellano, por sus propios y personales derechos, propietaria de setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a setecientos cincuenta voto; y cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a veinte y cinco mil votos y José Miguel Verdú González, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento cincuenta y un acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a ciento cincuenta y un votos y veinte mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a cinco mil cincuenta votos, quienes representan la universalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Todos los señores accionistas, por unanimidad de criterio, acuerdan en constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: **Uno)-** Designación de peritos evaluadores de los Bienes Muebles, maquinarias y equipos que en pago del saldo insoluto del aumento de capital, de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, harán los accionistas de la compañía; y, **Doce)-**

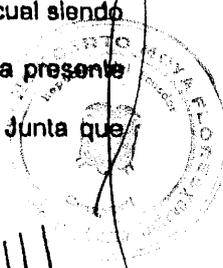
**Varios.-** Nuevamente los asistentes se ratifican en su voluntad de tratar estos puntos del Orden del Día, para lo cual han decidido constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.- Preside la sesión el titular señor Enrique Verdú Cano y actúa en la Secretaría el Gerente señor Jorge Verdú Cano.- La Presidencia por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía, declara legalmente instalada la sesión y dispone que la Secretaría constate si existe el quòrum de ley para la celebración de la Junta, lo cual es verificado en forma afirmativa, procediendo el señor Secretario a formular la lista de socios asistentes, la misma que queda agregada al expediente de esta Junta.- La Presidencia somete a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz.- En este estado toma la palabra el accionista Jorge Verdú Cano y manifiesta que de acuerdo con la Ley de Compañías, su reglamento y los instructivos de la Intendencia de Compañías y por el contenido en el Contrato de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Compañía Verdú S.A., de veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, la Junta General debe resolver sobre el saldo del pago del setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y no pagado, correspondiente al Aumento de Capital antes referido; y, que, como todos los accionistas han hecho diferentes





aportaciones en especie o maquinarias propias del giro ordinario del negocio de la sociedad, corresponde que la Junta General designe los peritos evaluadores de dichos bienes, para lo cual mociona los nombres de los señores Ingenieros Juan Pablo Yépez Abarca y Juan Claudio Robalino Gándra, profesionales de amplia y vasta experiencia en este tipo de experticias, para que sean designados para el desempeño de dichas funciones, facultando al Gerente de la Compañía para que contrate a dichos profesionales y pacte sus honorarios por el trabajo a realizar.- Solicita la palabra el accionista Enrique Verdú Cano y manifiesta: "Que, apoya la moción que ha presentado el accionista Jorge Verdú Cano y que es procedente la designación de los peritos.- Luego de las deliberaciones y con pleno conocimientos de los antes indicados avalúos, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resuelve por unanimidad designar peritos evaluadores de los bienes muebles, maquinarias y equipos con los que los accionistas pagan el saldo insoluto del aumento de capital de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, a los señores Ingenieros Juan Pablo Yépez Abarca y Juan Claudio Robalino Gándra.- A continuación, la Junta pasa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz.- En este estado toma la palabra la accionista Angela Cano Martínez y manifiesta que en cumplimiento de la resolución anterior, se haga saber a los profesionales designados, a la brevedad posible, para que de inmediato realicen su trabajo, facultando al señor Gerente para que pacte y pague los honorarios de los mismos.- La Junta aprobó por unanimidad la moción.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción y elaboración de la

presente acta, vencido el mismo y reinstalada la sesión se da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad, sin reforma ni modificación alguna, con lo cual siendo las once horas, la Presidencia declara clausurada la sesión, firmando la presente acta el Presidente, con los accionistas, y el Gerente-Secretario de la Junta que certifica.-



Handwritten signatures of several individuals, including one that reads 'Jorge V. Cano'.

*Atestado de fe*

CERTIFICO: Que la copia que antecede, es fiel a su original.-  
Guayaquil, 2 de Agosto de 1998.-

Handwritten signature of Jorge V. Cano.

JORGE V. CANO  
Gerente, Secretario de la Junta

Guayaquil, 31 de Julio de 1998

Señores  
ADMINISTRADORES DE COMPAÑÍA VERDU SOCIEDAD ANONIMA  
Ciudad

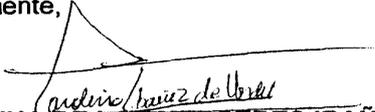
De mis consideraciones:

En conocimiento de que COMPAÑÍA VERDU SOCIEDAD ANONIMA va realizar el pago del saldo del capital social suscrito y no pagado, así como va a proceder a la correcta integración del capital social dentro del límite del capital autorizado, en mi calidad de cónyuge del accionista ENRIQUE VERDU CANO, expreso mi AUTORIZACION y CONSENTIMIENTO para que mi cónyuge ceda y transfiera el dominio del siguiente bien:

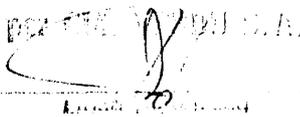
TRACTOR TD25-E  
MARCA: INTERNATIONAL  
AÑO: 1981  
SERIE: 1116  
MOTOR: 818BC200-18549  
H.P.: 310  
VALOR: S/. 389'600.000,00

Por tanto, este documento servirá de suficiente autorización para dicho fin y podrá ser utilizado como habilitante de los instrumentos públicos a otorgarse.-

Atentamente,

  
CAROLINA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ AROSEMENA DE VERDU  
C.C. 0909542649

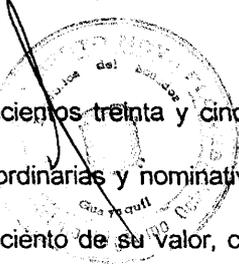
Recibido, Guayaquil, Julio 31 de 1998; las nueve horas cuarenta minutos con copia conforme.-

  
COMPAÑÍA VERDU S.A.  
Asociación de accionistas

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", CELEBRADA EL DIA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

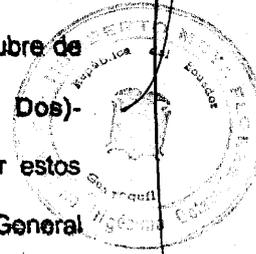
En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas, en el local social de "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", ubicado en el kilómetro diez y medio de la vía Guayaquil-Salinas, de esta ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", con la concurrencia de los siguientes accionistas: Jorge Verdú Cano, por sus propios y personales derechos, propietario de seis mil ochocientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a seis mil ochocientos veinte votos y novecientas nueve mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta votos; Enrique Verdú Cano, por sus propios y personales derechos, propietario de dos mil novecientas veinte y dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a dos mil novecientos veinte y dos votos, y trescientas ochenta y nueve mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a noventa y siete mil cuatrocientos votos; Angela Cano Martínez, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos mil setecientas treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho

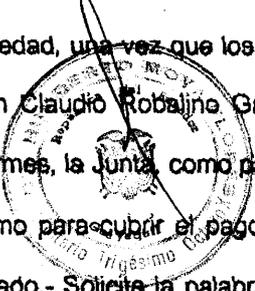




a mil setecientos treinta y cinco votos, y trescientas sesenta y cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a noventa y un mil ciento cincuenta votos; Rosio Verdú Cano, por sus propios y personales derecho, propietaria de un mil seiscientas veinte y dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a un mil seiscientos veinte y dos votos, y doscientas diez y seis mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a cincuenta y cuatro mil cincuenta votos; Mercedes Garzón Arellano, por sus propios y personales derechos, propietaria de setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a setecientos cincuenta voto; y cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a veinte y cinco mil votos y José Miguel Verdú González, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento cincuenta y un acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a ciento cincuenta y un votos y veinte mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el veinte y cinco por ciento de su valor, con derecho a cinco mil cincuenta votos, los que representan el capital suscrito y pagado de la compañía. Los accionistas, se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos ochenta de

la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: **Uno)-** Aprobación de Avaluos de Bienes Muebles, maquinarias y equipos que en pago del saldo insoluto del aumento de capital, de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, harán los accionistas de la compañía; y, **Dos)-** Varios.- Nuevamente los asistentes se ratifican en su voluntad de tratar estos puntos del Orden del Día, para lo cual han decidido constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.- Preside la sesión el titular señor Enrique Verdú Cano y actúa en la Secretaría el Gerente señor Jorge Verdú Cano.- La Presidencia por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía, declara legalmente instalada la sesión y dispone que la Secretaría constate si existe el quórum de ley para la celebración de la Junta, lo cual es verificado en forma afirmativa, procediendo el señor Secretario a formular la lista de socios asistentes, la misma que queda agregada al expediente de esta Junta.- La Presidencia somete a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz.- En este estado toma la palabra el accionista Jorge Verdú Cano y manifiesta que de acuerdo con el contenido en el Contrato de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Compañía Verdú S.A., de veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, la Junta General debe resolver sobre el saldo del pago del setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y no pagado, correspondiente al Aumento de Capital antes referido; y, que, como todos los accionistas han hecho diferentes aportaciones en especie o maquinarias propias del giro ordinario del negocio de la





sociedad, una vez que los peritos señores Ingenieros Juan Pablo Yépez Abarca y Juan Claudio Robalino Gándara, han presentado, por separado, sus respectivos informes, la Junta, como paso previo, debe aprobarlos y por tanto declarar apto los mismo para cubrir el pago del saldo del aumento de capital social suscrito y no pagado.- Solicita la palabra el accionista Enrique Verdú Cano y manifiesta: "Que, apoya la moción que ha presentado el accionista Jorge Verdú Cano y que es procedente que, una vez que los avalúos han estado en conocimiento de todos los accionistas por mas de diez días, sin que se haya presentado observación alguna, estos deben ser aprobados.- Luego de las deliberaciones y con pleno conocimientos de los antes indicados avalúos, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resuelve por unanimidad aprobar en todas sus partes los avalúos de los bienes muebles, maquinarias y equipos que ha presentado los señores Ingenieros Juan Pablo Yépez Abarca y Juan Claudio Robalino Gándara, y por tanto declara que con los antes indicados bienes debe procederse al pago del saldo del capital suscrito y no pagado correspondiente al aumento de capital de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- A continuación, la Junta pasa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz.- En este estado toma la palabra la accionista Angela Cano Martínez y manifiesta que en cumplimiento de la resolución anterior, a la brevedad posible, se vuelva a reunir la Junta General de Accionistas, para aprobar el pago del aumento de capital insoluto.- La Junta aprobó por unanimidad la moción.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción y elaboración de la

presente acta, vencido el mismo y reinstalada la sesión se da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad, sin reforma ni modificación alguna, con lo cual siendo las once horas, la Presidencia declara clausurada la sesión, firmando la presente acta el Presidente, con los accionistas, y el Gerente-Secretario de la Junta que certifica.-



Four handwritten signatures are present. The largest signature in the center is 'Jorge Verdu Cano'. Below it is another signature that appears to be 'Mercedes de Cano'.

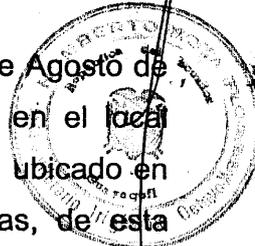
CERTIFICO: Que la copia que antecede, es fiel a su original.-  
Guayaquil, 14 de Agosto de 1998.-

JORGE VERDU CANO  
Gerente, Secretario de la Junta

Handwritten signature of Jorge Verdu Cano.

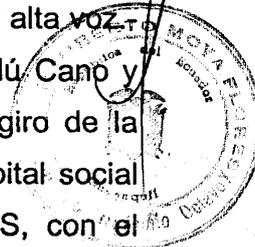
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas, en el local social de "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", ubicado en el kilómetro diez y medio de la vía Guayaquil-Salinas, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA, con la concurrencia de los siguientes accionistas: Jorge Verdú Cano, por sus propios y personales derechos, propietario de Novecientas diez y seis mil doscientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a novecientos diez y seis mil doscientos veinte votos; Enrique Verdú Cano, por sus propios y personales derechos, propietario de trescientas noventa dos mil quinientas veinte y dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a trescientos noventa y dos mil quinientos veinte y dos votos, Angela Cano Martínez, por Sus propios y personales derechos, propietaria de trescientos sesenta y siete mil trescientos treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a trescientos sesenta y siete mil trescientos treinta y cinco votos: Rosio Verdú Gano, por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientos diez y siete mil ochocientos veinte y dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con



derecho a doscientos diez y siete mil ochocientos veinte y dos votos; Mercedes Garzón Arellano, por sus propios y personales derechos, propietaria de cien mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a cien mil setecientos cincuenta votos; y, José Miguel Verdú González, por sus propios y personales derechos, propietario de veinte mil trescientas cincuenta y un acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a veinte mil trescientos cincuenta y un votos, quienes representan la universalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Los accionistas, por unanimidad acuerdan en constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: **Uno)**- Aumento de Capital Social de la compañía, con el objeto de que éste alcance el capital Autorizado; **Dos)**- Fijación de Capital Autorizado; **Tres)** Reforma de Estatutos; y, **Cuatro)**- Varios. Nuevamente los asistentes se ratifican en su voluntad de tratar éstos puntos del Orden del Día, para lo cual han decidido constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.- Preside la sesión el titular señor Enrique Verdú Cano y actúa en la Secretaria el Gerente señor Jorge Verdú Cano.- La Presidencia por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía, declara legalmente instalada la sesión y dispone que la Secretaria constate si existe el quórum de ley para la celebración de la Junta, lo cual es verificado en forma afirmativa, procediendo el señor Secretario a

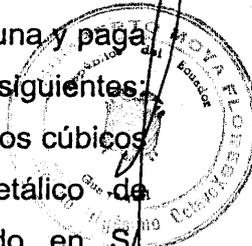
formular La Lista de socios asistentes, a misma que queda agregada al expediente de esta Junta.- La Presidencia somete a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz. En este estado toma la palabra el accionista Jorge Verdú Cano y manifiesta que para poder atender de mejor forma el giro de la compañía es necesario e imprescindible aumentar el capital social de la compañía, en DOS MIL MILLONES DE SUCRES, con el objeto de que este alcance el capital autorizado que es de CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES; y, que. corro todos los accionistas han hecho diferentes aportaciones en especie o maquinarias propias del giro ordinario del negocio de la sociedad; y, una vez que los señores peritos Ingenieros Juan Pablo Yépez Abarca y Juan Claudio Robalino Gándara, han presentado, por separado, sus respectivos informes, y a Junta los ha aprobado, procede que la Junta declare aumentado el capital social de la compañía.- Solicita la palabra el accionista Enrique Verdú Cano y manifiesta: Que, apoya le moción que ha presentado el accionista Jorge Verdú Cano y que es procedente que con vista de los avalúos presentados y aprobados por a Junta General, se debe declarar aumentado el capital social.- Luego de las deliberaciones, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía, en la cantidad de dos mil millones de sucres, mediante la emisión de dos millones de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, esto es, la cantidad de dos mil millones de sucres.- Acuerda, además, los accionistas que al suscribir el aumento de capital antes referido,



cualquiera de ellos, puede pagarlo en numerario o en especie, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías.- El aumento se lo suscribe y paga íntegramente en el cien por ciento de su valor y de acuerdo con el siguiente detalle: El accionista Jorge Verdú Cano, suscribe novecientas nueve mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, con el aporte de los bienes siguientes: Uno) 1 Tractor TD25-E International, año 1981. serie 1165, motor 18558, de 310 H.P., avaluado en S/. 549'400.000,00; Dos) 1 Plataforma de arrastre Cama Alta de fabricación nacional. avaluado en S/. 80'000.000,00; Tres) 1 Plataforma de arrastre Cama Alta de fabricación nacional, avaluado en S/. 80'000.000,00; Cuatro) 1 Plataforma de arrastre Cama Alta de fabricación nacional, avaluada en S/. 80'000.000,00; Cinco) 1 Tanque de diesel de fabricación nacional, de seis mil galones de capacidad, avaluado en S/. 40'000.000,00; Seis) 1 Tanque de diesel de fabricación nacional, de seis mil galones de capacidad, avaluado en S/. 40'000.000,00; Siete) 1 Tanque de diesel de fabricación nacional, de seis mil galones de capacidad, avaluado en S/. 40'000.000,00: Total de la Aportación: S/. 909'400.000,00, en consecuencia, dicho accionista ha suscrito y pagado el cien por ciento de sus acciones en presente aumento del capital social de la sociedad; El accionista Enrique Verdú Cano, suscribe trescientas ochenta y nueve mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, con el aporte del bien siguiente: Uno) 1 Tractor TD-25 E International 1981. Serie 1116 Motor 818BC200-18549, de 310 H.P., avaluado en S/. 389'600.000,00, total de la aportación S/. 389'600.000,00, en consecuencia, dicho accionista ha

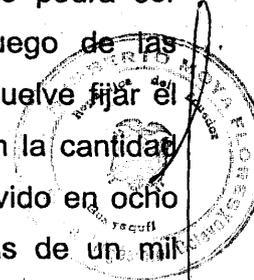
suscrito y pagado el cien por ciento de sus acciones en el presente aumento del capital social la sociedad; La accionista <sup>(3)</sup>Angela Cano Martínez, suscribe trescientas sesenta y cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, con el aporte de los bienes siguientes:

Uno) 1 Balde metálico de fabricación nacional de 18 metros cúbicos, avaluado en S/. 45'000.000,00; Dos) 1 Balde metálico de fabricación nacional de 18 metros cúbicos, avaluado en S/. 45'00.000,00; Tres) 1 Balde metálico de fabricación nacional de 18 metros cúbicos, avaluado en S/. 45'000.000,00; Cuatro) 1 Balde metálico de fabricación nacional de 18 metros cúbicos, avaluado en S/. 45'000.00000; Cinco) 1 Balde metálico de fabricación nacional de 18 metros cúbicos, avaluado en S/. 45'000.000,00; Seis) 1 Balde metálico de fabricación nacional de 14 metros cúbicos, avaluado en S/. 35'875.000.00; Siete) 1 tanque de Asfalto de fabricación nacional con capacidad de 12.000 galones. avaluado en S/ 51'862.500; Ocho) 1 tanque de Asfalto de fabricación nacional con capacidad de 12.000 galones, avaluado en S/. 51'662.500; total de la aportación S/. 364'600.000.00, en consecuencia, dicha accionista ha suscrito y pagado el cien por ciento de sus acciones en el presente aumento del capital social de la sociedad; La accionista <sup>(4)</sup>Rosio Verdú Cano, suscribe doscientas diez y seis mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, con el aporte de los bienes siguientes: Uno) 1 Tanque de diesel de fabricación nacional, de seis mil galones de capacidad, avaluado en S/. 40'000.000.00; Dos) 1 Tanque de diesel de fabricación nacional, de seis mil galones de capacidad, avaluado en S/. 40'000.000,00; Tres) 1 Balde metálico



de fabricación nacional de ocho metros cúbicos, avaluado en S/: 25'000.000,00; Cuatro) 1 Compresor de aire INGERSOLL RAND año 1995 XP185WJD Serie 249764UIF281, avaluado en S/. 111'200.000,00; total de a aportación S/. 216'200.000,00, en consecuencia, dicha accionista ha suscrito y pagado el cien por ciento de sus acciones en el presente aumento del capital social de la sociedad; La accionista Mercedes Garzón Arellano, suscribe cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, con el aporte de los bienes siguientes: Uno) 1 Tanque de Búnker de fabricación nacional de cuatro mil galones de capacidad, avaluado en S/. 40'000.000,00; Dos) 1 Tanque de Búnker de fabricación nacional de un mil galones de capacidad, avaluado en S/. 20'000.000,00; Tres) Un Tanque de Diesel de fabricación nacional, de cuatro mil galones de capacidad, avaluado en S/. 40'000.000,00, total de la aportación S/. 100'000.000,00, en consecuencia, dicha accionista ha suscrito pagado el cien por ciento de sus acciones en el presente aumento del capital social de la sociedad; El accionista José Miguel Verdú González, suscribe veinte mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cien por ciento de su valor, con el aporte del bien siguiente: Uno) 1 tanque de Agua de fabricación nacional, avaluado en S/. 20'200.000,00, en consecuencia, dicho accionista ha suscrito y pagado el cien por ciento de sus acciones en el presente aumento del capital social autorizado de la sociedad.- A continuación. la Junta pesa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz.- En este estado toma la palabra la accionista Angela Cano Martínez y manifiesta que en

cumplimiento de las resoluciones anteriores, debe fijarse el nuevo capital autorizado de la compañía, el mismo que no podrá ser inferior a ocho mil treinta millones de sucres.- Luego de las deliberaciones, la Junta General, por unanimidad, resuelve fijar el nuevo capital autorizado de Compañía Verdú S.A., en la cantidad de OCHO MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho millones treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- A continuación, la Junta pesa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz.- En este estado toma la palabra la accionista Mercedes Garzón Arellano y manifiesta que en cumplimiento de las resoluciones anteriores, consecuentemente debe reformarse el artículo quinto de los estatutos sociales, a cuyo efecto somete a consideración de la sala, el texto que dirá el referido artículo: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía está dividido en: Capital Autorizado, Capital suscrito y Capital Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de OCHO MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho millones treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES; y, el capital pagado de ella es de CUATRO MIL QUINCE MILLONES DE SUCRES.- Cada acción pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y, a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas.- En caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá



en proporción al valor pagado de cada acción.-" La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad esta reforma.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para a redacción y elaboración de la presente acta, vencido el mismo y reinstalada la sesión se da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad, sin reformas ni modificación alguna, con lo cual siendo las once horas. la Presidencia declara clausurada a sesión, firmando a presente acta el Presidente, con los accionistas, y el Gerente-Secretario de la Junta que certifica.- f) J. Verdú C.; E. Verdú C.; f) R. Verdú C.; f) A. Cano M.; f) M. Garzón A.; José M. Verdú G., f) Jorge Verdú Cano, Gerente, Secretario de la Junta.-

**CERTIFICO:** Que la copia que antecede, es fiel a su original.-  
Guayaquil, 15 de Agosto de 1998.-

**JORGE VERDU CANO**

Gerente, Secretario de la Junta



del nombramiento del representante legal de Compañía Verdú Sociedad Anónima y las copias certificadas de las Actas de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA, celebradas los días dos, catorce y quince de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Por tanto, habiéndole leído,

Yo, el Notario, la presente escritura pública, de principio a fin, en clara y entera voz, al señor otorgante, éste la aprueba, se afirma y se ratifica en el contenido de la minuta inserta, firmándola en unidad de acto, conmigo El Notario, de todo lo cual **DOY FE**.

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Ing. JOSE VERDU RODRIGUEZ  
C.C. 1704171782; C.V. 679-100  
R.U.C. DE COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA 1790370240001

**Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DUBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN DIEZ Y SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.000

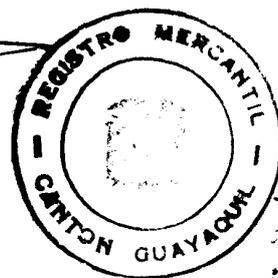
EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Triguena Ocotaxi de Guayaquil

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Queda inscrita la presente escritura que contiene el AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTUTOS de la compañía VERDU SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 19.064 a 19.095, Número 2.558 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 32.775 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre del dos mil.-

*de Norma Plaza de Garcia*  
~~DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA~~  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



f.JPV  
Trámite N° 60349